



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
C. INTERNAS CONTRATACION Y PATRIMONIO  
IO  
Fecha: 21-03-2017 13:39  
Num.: 2017000287  
SALIDA

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, por Orden núm. 1258 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 15 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y,

Visto el informe del Director Gral. Acctal. De Instalaciones Deportivas, de fecha 15 de Febrero de 2017 que literalmente dice:

**“ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACCTAL. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ÁLVAREZ CLARO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

I.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20, lo siguiente:

**Pluralidad de Criterios**

**SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1 15 puntos	Mejoras	
2	Oferta económica	85 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1.-Mejoras (15 puntos)**

**Mejora evaluable 1:** Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 15 puntos .

La mejora deberá ir debidamente valorada en "horas" para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el período computable).

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características , así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.

a) Para la mejora evaluable 1:

**M.E x 15**

**M.M.E**

**M.E:** Cuantificación en horas de la mejora evaluable 1, de la oferta a valorar.

**M.M.E:** Cuantificación en horas de la mejora evaluable 1 , de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

**2.-.- Valoración económica.**





**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

R/mr

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Mejor Oferta x 85**

**Oferta a Valorar**

**Mejor oferta:** Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

**Oferta a valorar:** Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

**TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS**

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Valoración de las Ofertas presentadas conforme a lo establecido sería la siguiente:

1. **Valoración económica:**

Mejor Oferta económica: 72.164,08€



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

R/mr

- a. **MARGÓN COLECTIVIDADES : 98.000,00€**
  - i. Valoración: 62.59P
- b. **EULEN S.A :92.263,34 €**
  - i. Valoración: 66.48P
- c. **LIMPIEZAS MALIKA S.L: 88.800,00€**
  - i. Valoración: 69.07P
- d. **CLECE S.A:74.151,08 €**
  - i. Valoración: 82.72P
- e. **LUNAMAR BOARFA SAID S.L: 72.164,08€**
  - i. Valoración: 85P

**2. Mejora número 1= 15 puntos**

- Margón Colectividades: 0 p
- Eulen S.A: 5p
- Limpiezas Malika: 15p
- Clece S.A: 15p
- Lunamar Boarfa Said: 15p

**5. Valoración Total de la Oferta:**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	TOTAL
MARGÓN COLECTIVIDADES	62.59P	0P	62.59P
EULEN S.A	66.49P	5P	71.49P
LIMPIEZAS MALIKA	69.07P	15	84.07P
CLECE S.A	82.72P	15P	97.72P
LUNAMAR BOARFA	85P	15P	100P

En base al informe anterior, de conformidad con el mismo y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.401,09 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad, **VENGO EN DISPONER:**

**1º.- ADJUDICAR** a la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID, S.L** , con CIF: **B-520229576** el servicio denominado **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ALVAREZ CLARO DE LA CAM".Nº EXP. 2/2017**

**IMPORTE: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.942,85 €)**, desglosado en presupuesto 48.021,97 €, IPSI 1.920,88 €, con unas mejoras de **1.200 horas** por dos años.

**DURACIÓN:** La duración inicial de 1 contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.





**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

R/mr

**ABONO:** Se financiará con cargo a la partida Presupuestaria: Ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (06 34200 21200), a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la LCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E: núm. 13 extraordinario de 07 de Mayo de 1.999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1.996) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses.

Transcurrido esta plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Asimismo le comunico que transcurridos **DOS (02) MESES**, desde la recepción de este escrito, los no adjudicatarios podrán retirar la documentación administrativa presentada.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 17 de marzo de 2017.

El Secretario Técnico,



PERFIL DE CONTRATANTE.